

CAMARA DE CONCESIONARIOS
DE SERVICIOS DEL A.C.A.

SALARIOS

ACTA 26/04/2016

VIGENCIA: 01/04/2016

HOMOLOGADO
RESOLUCION N° 149/16

ACTA DE ACUERDO PARITARIO CONVENIO 454/2006

Entre la **Cámara de Concesionarios de Servicios del Automóvil Club Argentino**, con sede en la calle Nicolás de Vedia 2120 de la C.A.B.A., representada en este acto por los Señores responsables cuyos Nombres, Apellidos, documentos, cargos, y firmas se detallan al pie, por una parte, y el **SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina)**, con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por los Señores responsables, cuyos Nombres, Apellidos, documentos, cargos y firmas se detallan al pie, por la otra parte, de común y pleno las partes convienen que han desarrollado negociaciones convencionales paritarias del **CCT 454/2006** de aplicación en los meses comprendidos entre **Abril y Junio de 2016, ambos inclusive**-----

- 1- Aplicar en los **salarios** de los meses de **Abril, Mayo, y Junio de 2016** los valores básicos respectivos del Convenio de cada categoría que se detallan en la **ESCALA Anexa**.-----
- 2- Se prorrogan hasta el mes de **Junio/2016** inclusive, los importes remanentes mensuales abonados por el concepto "**Acta acuerdo 22/05/2013**".-----
- 3- Se prorrogan y ratifican hasta el **30/06/2016** los valores de producción de servicios demás conceptos variables, con los valores vigentes al **31/12/2015**, excepto los modificados expresamente por la presente.-----
- 4- Se prorrogan hasta el mes de **Junio/2016** inclusive los valores adicionales no remunerativos mensuales por categoría y extraordinarios de incentivo geográfico mensual y específico aplicados hasta el 31/12/2015. -
- 5- Las partes dejan constancia expresa de que la totalidad de los incrementos aplicados precedentemente se acuerdan contemplando la realidad imperante a la fecha y que, por tal motivo, absorberán íntegramente y hasta su concurrencia, cualquier otro importe incremental de monto fijo o porcentual, en concepto de bonificación, gratificación, compensación, bono, asignación y/o similares, remunerativo o no, extraordinario o repetitivo, de cualquier naturaleza que pudiese ser dispuesto desde la fecha por autoridades nacionales con carácter general.-----
- 6- Las partes acuerdan abonar una suma de \$ 2.500. no remunerativos por única vez a ser abonada el día 20/05/ 2016
- 7- También queda en consideración para el próximo trimestre tratativas para modificar la antigüedad que actualmente rige

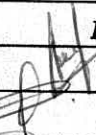
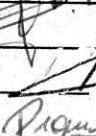
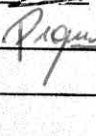
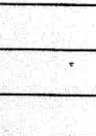
Previa lectura y ratificación de lo pactado se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que serán presentados por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su registración, a los **26 días de mes de Abril de Dos mil diez y seis**-----

Firmantes Por /CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS del ACA

APELLIDO Y NOMBRE			
CARREIRA, Jorge Alberto	CD-Presidente	4.420.010	
PEZZOLANO, Juan Carlos	CD-Vice-Presidente	92.162.472	
BERNARDIS, Armando Rolando	CD-Secretario	11.512.990	
HEDEAGER, Néstor	CD-Tesorero	07.744.334	

RECIBIDO 23/05/2016
Sujeito a verificación

Firmantes por /SMATA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	FIRMA
PIGNANELLI RICARDO	SEC. GRAL.	10872297	
GUSTAVO MONAN	SEC. ORGANIZACION	12349768	
DE SIMONE RICARDO	SEC. GREMIAL	11460260	
PIGNANELLI SERGIO	SUB-SECRET. GREMIAL	27434841	



Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 23/05/2016
Sujeto a verificación

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO (En Pesos)

Incrementos Básicos aplicados a categorías convencionales período

ANEJO AL ACTA DEL 26/04/2016

	Enero a Marzo 2016		Abril a Junio 2016	
	VIGENTE DESDE	NO REMUNERATIVO	NUEVO BASICO	NO REMUNERATIVO
	ACTUAL			

CATEGORIA CONVENCIONAL

Auxilio Mecánico

Oficial superior		\$ 11.508,40	\$ 627,00	\$ 12.889,41	\$ 702,24
Oficial de Primera		\$ 10.804,94	\$ 627,00	\$ 12.101,54	\$ 702,24
Oficial		\$ 10.455,87	\$ 627,00	\$ 11.710,58	\$ 702,24
Inicial hasta 1 año		\$ 9.027,75	\$ 627,00	\$ 10.111,08	\$ 702,24
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 10.804,94	\$ 627,00	\$ 12.101,54	\$ 702,24

Auxilio Mecánico

Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 15.248,62	\$ 627,00	\$ 17.078,46	\$ 702,24
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 14.316,54	\$ 627,00	\$ 16.034,52	\$ 702,24
Oficial	(C/ART.11)	\$ 13.854,02	\$ 627,00	\$ 15.516,50	\$ 702,24
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 11.961,75	\$ 627,00	\$ 13.397,16	\$ 702,24
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 14.316,54	\$ 627,00	\$ 16.034,52	\$ 702,24

Playeros y Expendedores de combustibles

Oficial Superior Especializado		\$ 9.411,67	\$ 1.379,40	\$ 10.541,07	\$ 1.544,93
Oficial Superior		\$ 8.795,95	\$ 1.379,40	\$ 9.851,47	\$ 1.544,93
Oficial de Primera		\$ 8.454,34	\$ 1.379,40	\$ 9.468,86	\$ 1.544,93

Playeros y Expendedores de combustibles

Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 11.152,84	\$ 1.379,40	\$ 12.491,18	\$ 1.544,93
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 10.423,21	\$ 1.379,40	\$ 11.674,00	\$ 1.544,93
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 10.018,39	\$ 1.379,40	\$ 11.220,59	\$ 1.544,93

Mecánico Taller -ACA- (C/ produccion10%)

Oficial superior		\$ 11.094,77	\$ 627,00	\$ 12.426,14	\$ 702,24
Oficial de Primera		\$ 10.502,80	\$ 627,00	\$ 11.763,14	\$ 702,24
Oficial		\$ 9.929,52	\$ 627,00	\$ 11.121,06	\$ 702,24

Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (C/ Prod 10%)

Oficial superior		\$ 10.272,18	\$ 627,00	\$ 11.504,84	\$ 702,24
Oficial de Primera		\$ 9.734,03	\$ 627,00	\$ 10.902,11	\$ 702,24
Oficial		\$ 9.212,87	\$ 627,00	\$ 10.318,42	\$ 702,24
Medio Oficial		\$ 8.745,89	\$ 627,00	\$ 9.795,40	\$ 702,24

Administrativos-ExpoACA

Administrativo A		\$ 9.755,08	\$ 627,00	\$ 10.925,69	\$ 702,24
Administrativo B		\$ 9.334,58	\$ 627,00	\$ 10.454,73	\$ 702,24

Maestranza-Chofers y Serenos

Unica		\$ 8.794,95	\$ 627,00	\$ 9.850,34	\$ 702,24
-------	--	-------------	-----------	-------------	-----------

Operario Múltiple

Oficial Superior Especializado		\$ 10.575,28	\$ 1.379,40	\$ 11.844,31	\$ 1.544,93
Oficial superior		\$ 9.883,44	\$ 1.379,40	\$ 11.069,45	\$ 1.544,93
Oficial de Primera		\$ 9.173,40	\$ 1.379,40	\$ 10.274,21	\$ 1.544,93
Oficial		\$ 8.889,39	\$ 1.379,40	\$ 9.956,12	\$ 1.544,93
Medio Oficial		\$ 8.747,36	\$ 1.379,40	\$ 9.797,05	\$ 1.544,93

SALARIO BASICO COMPUTO DE ANTIGÜEDAD (TODAS LAS CATEGORIAS)

PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO	\$ 8,00	\$ 8,00
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 40,00	\$ 40,00

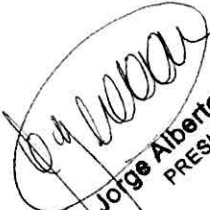
ADICIONAL REMUNERATIVO rubro "ACTA ACUERDO 22/5/2013"

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 1

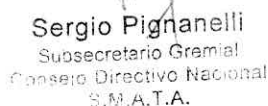
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 2

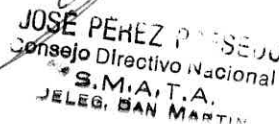
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO ZONA 3

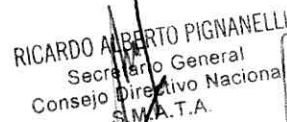
\$ 241,00	ENE A MAR 2016	ABRIL/JUNIO 2016
	\$ 2.787,40	\$ 3.121,89
	\$ 2.323,20	\$ 2.601,98
	\$ 1.765,50	\$ 1.977,36


Jorge Alberto Carreira
PRESIDENTE


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


JOSE PEREZ
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
JELEG. SAN MARTIN


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MORAN GUSTAVO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

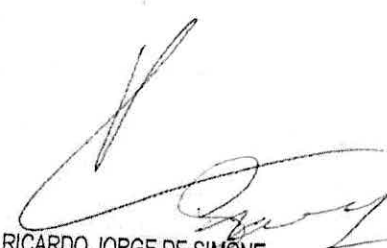

NESTOR HEIDEAGER
TESORERO

ESCALA SALARIAL DE LA CAMARA DE CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL A.C.A. Y EL

SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)

ANEXO AL ACTA DEL 26/04/2016

ANEXO SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART 31 y remunerativos COMPLEMENTARIOS	valores vigentes	nuevos valores
	hasta el	vigencia
SUBSIDIOS - MONTOS FIJOS	30/06/2015	Jul/15 hasta Jun/16
Subsidios por CASAMIENTO (Art. 31° Inc. "A")	\$ 1.421,06	\$ 1.818,95
Subsidios por NACIMIENTO (Art. 31° Inc. "C")	\$ 1.421,06	\$ 1.818,95
Subsidios por FALLECIMIENTO de HIJOS y/o CONYUGE (Art. 31° Inc. "D"):	\$ 2.845,02	\$ 3.641,63
Subsidios por FALLECIMIENTO de PADRES y/o PADRES POLITICOS (Art. 31° Inc. "E")	\$ 2.845,02	\$ 3.641,63
Subsidios por FALLECIMIENTO de HERMANO (Art. 31° Inc. "F")	\$ 2.285,92	\$ 2.925,98
Subsidios Personal que utilice IDIOMAS EXTRANJEROS (Art. 31° Inc. "G")	\$ 569,30	\$ 728,70
Subsidios Personal que tenga TITULO HABILITANTE CONET o similar (Art. 31° Inc. "H")	\$ 560,56	\$ 717,52
Subsidios Personal con Hijos Discapacitados (Art. 31° Inc. "J")	\$ 569,30	\$ 728,70
Subsidios Empleados de Caja (Art. 31° Inc. "K")	\$ 1.119,66	\$ 1.433,17
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL-Art.14-	\$ 4.937,30	\$ 6.319,74
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL- Art.14 Inc.D-	\$ 6.170,53	\$ 7.898,28

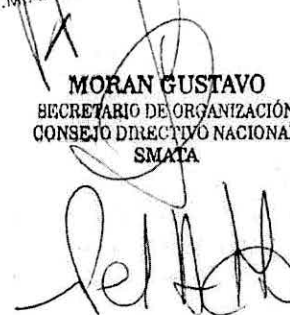

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


JOSÉ PÉREZ
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
DELEG. SAN MARTÍN


Jorge Alberto Carreira
PRESIDENTE


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


MORAN GUSTAVO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA


NÉSTOR HEDEAGER
TESORERO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

149



BUENOS AIRES, - 7 JUL 2016

VISTO el Expediente N° 1.718.592/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 vuelta del Expediente N° 1.718.592/16 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, ratificado a fojas 47 y 48, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y condiciones allí pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

149



Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 357/02 de Fecha 21 de Febrero de 2002 y sus modificatorias, y por las Resolución del M.T.E. Y S.S. N° 1455/11.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, que luce a fojas 3/5 vuelta del Expediente N° 1.718.592/16, ratificado a fojas 47 y 48, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/5 vuelta del Expediente N° 1.718.592/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

D.N.R.T.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

149



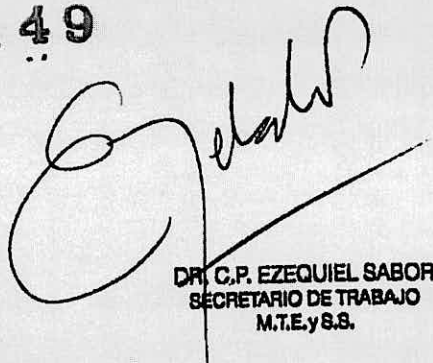
Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 149

D.N.R.T.


DR. C.P. EZEQUIEL SABOR
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.y S.S.